Puerto Madryn, agosto de 2020

Téngase presente lo manifestado por la parte apelante.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**Legajo de copias en autos: S., J. C/ S. M. ART S.A. S/ Accidente de trabajo (sistémico)**" **(Expte N° 71/20)**, venidos del Juzgado Laboral Nº 1, (Expte. N° 185/18), por haber interpuesto la demandada, a fs. 12/14, recurso de reposición con apelación en subsidio contra la Providencia Simple obrante a fs. 10.

A fs. 24 la demandada desiste del recurso de apelación, en atención a haberse hecho efectivo el embargo preventivo dispuesto en la providencia recurrida.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) **TENER** al apelante de fs. 12/14 por desistido del recurso de apelación interpuesto.

2) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE** al Juzgado de origen. La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso.

Registrada bajo el N° /20 SIL